☞)✠(☜

FUNEBRE PARENTACION,

QUE EN LAS REALES EXEQUIAS DE LA SERENISSIMA Sra.

DOÑA MARIA ANA DE NEOBURG,

REYNA VIUDA DEL AUGUSTISSIMO MONARCA EL SEñOR

D. CARLOS SEGUNDO EL JUSTO,

CELEBRADAS POR LA M.N. y M.L. CIUDAD DE GRANADA, los dias 13. y 14. de Enero del año passado de 1741. en la Real Capilla de S.M. en dicha Ciudad, con asistencia del Real Acuerdo, Sagrado Tribunal de la Sta. Inquisicion, Cabildo de Capellan Mayor, y Capellanes de la referida Real Capilla, Prelados de las Sagrad. Religiones, y Cabildo de dicha Excma. Ciudad.

DIXO EL Doct. D. ANTONIO DE MERIDA Y MORALES, Capellan Magistral de dicha Real Capilla, Doct. y Cathedratico de Visperas de Theol. Escolastica en la Imperial Universidad de dicha Ciudad, Examin. Synod. de su Arzob. Rector del Imperial Colegio de Sr. S. Miguel, y Mayoral Mampastor del Real Hospital de Sr. S. Lazaro, extramuros de dicha Ciudad.

DALO A LA PRENSA D. JUAN PEDRO DE JAURIGUI, Veintiquatro de la dicha Ciudad, Decàno de su Cabildo, y Procurador Mayor dèl.

QUIEN EN NOMBRE DE SU NOBILISSIMA CIUDAD LO ofrece, y dedica con el mas debido rendimiento, à la Serenissima Señora Doña Isabèl Farnesio, Reyna Viuda del Invictissimo Monarca el Sr. D. Phelipe Quinto el *Animoso*, que en Gloria estè.



PLORANS PLORAVIT IN NOCTE, & Lacrimæ eius in maxillis eius. Tren. cap. 1. ℣. 2.

EXORDIO.



XPRESSIVO, QUANTO lamentable el Propheta Jeremias, nos pinta llorosa en sus threnos à la Gran Ciudad de Jerusalèn, *plorans*: posseìda del dolor, por falta de quien felizmente la avia dominado, nos dize, que llora esta Nobilissima Ciudad: y que repite sus sentidas lagrimas en la obscura noche de vn profundo desconsuelo: *Plorans ploravit in nocte*: advierte, pues, que se miran estas lagrimas correr por las mexillas; ò se admiran en ellas congeladas, en fuerza de los elados suspiros, que alienta esta afligidissima Ciudad en su crecido desmayo. *Et lacrimę eius in maxillis eius*: No articùla la llorosa Jerusalèn festivas vozes de alegria; sino tristes ayes de pena, y sentimiento; y oprimida en fin

fin de la amargura, no encuentra entre todos sus amigos, quien le diga palabras de consuelo. *Et ipsa oppressa amaritudine ::: non est qui consoletur eam ex omnibus charis eius.* O como leyò el Chaldèo: *Non est qui loquatur ei consolationes.*

Assi pintaba (Señor) a la Gran Ciudad de Jerusalèn, el Propheta Jeremias, en la funesta ocasion de aver fallecido el Principe Supremo, que la governò con felicidad algunos años. Y assi tambien, juzga mi cortedad, que nos pinta oy à esta siempre Nobilissima Ciudad de Granada, viva copia de la celebrada Jerusalèn: Aviendo muerto, què dolor! Quien como Dueño, y legitimo Monarcha, faustamente la dominò. Oy, pues, (si acertarè à dezirlo?) contempla mi respeto à esta gran Metropoli sentidamente llorosa, por aver cortado la inexorable Parca el hilo precioso de la importantissima vida (ea digamoslo de vna vez, si es que caben Occeanos de sentimiento en los cauzes de el hablar) de la Serenissima Señora Doña Maria Ana de Neoburg, Augusta Reyna de esta celebradissima Ciudad, y de toda la Monarchia de España. Muriò, buelvo à dezir, la que fue dignissima Consorte de nuestro gran Monarcha el Señor Don Carlos Segundo, que en paz descansa. Faltò ya de entre nosotros aquella Soberana Señora, que dignamente lo fue por su regia estirpe, y por sus nobilissimos hechos: realzando los elevadissimos tymbres de su augustissima Casa, con lo heroyco de sus notorias virtudes. Fue esta llorada Princesa hija dichosa de el Serenissimo Señor Elector Don Phelipe Vuillermo de Neoburg, Conde Palatino de el Rhin, Archi-Tesorero de el Sacro Romano Imperio: Principe tan venerado en la Europa por su rara prudencia, y madurèz en los

confejos, que mereciò ser llamado el *Neſtòr* de la Alemania.

He dicho (Señor) en breves ſentidas clauſulas, el juſto grande motivo de nueſtra ſentida pena: y el alto reſpectable objeto de eſte Regio, y funebre aparato. Por eſte llora, como otra Jeruſalèn, eſta Excelentiſsima (ſiempre leal à ſus Reyes) Ciudad de Granada. Repitiendo amante ſus copioſas lagrimas, por vèr ſi puede encontrar con eſta doloroſa Idèa algun corto deſahogo en el mar immenſo de ſu dolor, y ſentimiento. *Plorans ploravit.* Con eſte nobiliſsimo fin cumbida oy generoſa à eſtos Regios Tribunales, ſolicitando tambien la grave decoroſa aſsiſtencia de mi Eclefiaſtico Cabildo, y Prelados Regulares: paraque vnidos todos en eſte Mageſtuoſo Theatro, tributen las debidas Exequias à la Mageſtad defunta de N. Reyna Soberana. Conoce muy bien eſta gran Ciudad, que deben todos los que componen, y quantos autorizan eſte reſpetable Congreſſo, alimentarſe del pan del dolor, que ofrece eſſa Regia, y funeſta Pyra: por lo qual los combida oy; articulando en nombre de todos eſtas ſentidiſsimas palabras: *Super flumina Babyllonis illic ſedimus; & flevimus cum recordaremur.* Suponiendo ſer aquellos con quienes habla el Orador Regio: *Qui manducatis panem doloris.* A eſtos, pues, y tambien à los que tienen la dicha de habitar en nueſtra Eſpaña, les dize eſte excelentiſsimo Senado: Sabed Fieles Eſpañoles, que nos hallamos todos doloroſamente ſentados ſobre el caudaloſo rio de copioſas lagrimas, que circunda, y aun anega la Babylonia confuſa de nueſtros lamentables pechos. Aqui nos alimentamos del pan de dolor amargo, que reparte prodigamente la inexorable Parca: ſirviendolo à todos

Pſal. 136. ℣. 1.
Pſal. 126. ℣. 2.

todos en esta funesta Pyra, el recuerdo, y la memoria: *Cum recordaremur.*

Llora, pues, y con razon llora, Ciudad muchas vezes grande, repitiendo tus sentidas lagrimas en esse Real Acuerdo, recto Tribunal de Sabios, amantes fieles de la justicia: *Plorans ploravit in sapientibus*: Que dixo en semejante ocasion, y muy à nuestro intento el Señor San Ambrosio. Llora, y repite tù llanto en esse Sagrado Tribunal de vigilantes Ministros, integerrimos conservadores de la intemerata pureza de nuestra Fè: *Plorans ploravit in occulis, quia scriptum est* (prosigue el citado S. Ambrosio) *occuli tui sicut columbæ extra taciturnitatem tuam, eo quod videant, & noverint tacere mysteria.* Llora, y produce tus justas lagrimas en este mi Real Cabildo, y Prelados Religiosos, haziendo assi, que sean aceptable sacrificio à la Mag. Suprema: *Plorans ploravit in Sacerdotibus qui sunt gemmæ Ecclesiæ.* Y llora finalmente Ciudad prodigiosa, y siẽpre fiel à tus Monarchas, soltãdo de vna vez el torrente caudaloso de tus copiosas lagrimas en esse noble, y polytico, quanto numeroso Pueblo, para que assi no defraudes en vn apice lo fino de tu ilustre pecho; y sirvas de exemplar modèlo à quantas leales Ciudades hermosamente componen el vasto cuerpo de esta Monarchia. *Plorans ploravit* (concluye el citado S. Ambrosio) *in fidelibus suis.*

D. Ambr. in Obitu Valentiniani Junioris.

O Granada, siempre de inimitables blasones coronada! Con quanta razon lloras la muerte de tu Soberano Dueño, y con quan justo motivo repites tu copioso llanto, à el vèr, que ha faltado de entre nosotros, la que fue el dulce poderoso imàn de nuestros amantes pechos. Quarenta años haze, que

llo-

lloraſtes, y lloraron los Regios Tribunales, mi Ecle-ſiaſtico Cabildo, y Prelados Regulares en eſte Regio Theatro; la ſentida muerte de nueſtro Catholico Monarcha, el Señor Don Carlos Segundo. Entonces lloraſtes, y lloraron à nueſtra Real Defunta Doña Maria Ana de Neoburg, en ſu ſoledad, y viudèz; y aora la lloras, y repites tus lagrimas, acompañandote en ellas, quantos Iluſtres Perſonages tienes à tu viſta. Todos en fin lloramos, ſiendo el noble motivo de tan juſto ſentimiento, el vèr, que ha muerto, quien con ſu fervoroſa devocion, y Catholica Fè diò nuevos reſplandores à eſta grande, y dilatada Monarquìa. *Quoniam qui eam explendidiorem, Fide ſua, & devotione faciebat, occubuit.* Aſsi finalizà ſu explicacion elegante, el tantas vezes celebrado San Ambroſio.

D.Ambr. vbi ſup.

A eſte poderoſo ſentimiento de la Excelentiſsima Granada, ſe junta vna ſenſible circunſtancia, que lo conſtituyè mayor. Conſiſtiendo eſta, en no encontrar eſta Nobiliſsima Ciudad entre todos ſus amigos, quien le diga algo de conſuelo: *Non eſt, qui conſoletur eam ex omnibus charis eius. Non eſt, qui loquatur ei conſolationes.* O ſi mis cordiales afectos, amigos verdaderos de eſta Excelentiſsima Ciudad, amada Patria mia, acertàran à dezir alguna coſa, que templàra lo acerbo de tan crecida pena! Pero ſi la rudeza de mis vozes, y la limitacion de mis conceptos no alcanzaſſen à conſeguir mi empreſſa; me ſervirà de honrada diſculpa, el hazer de mi rendida voluntad el mas prompto ſacrificio. Y ſi en aquella gran Metropoli de el Mundo la celebrada Roma, ſe encomendaban à los Magiſtrados las funebres parentaciones de los Principes, y Magnates, ſegun refiere Juan Hircano, con autoridad de nueſtro Eſpa-

ñol

ñol Quintiliano ; sirviendoles de disculpa para los defectos, que en ellas podian cometer, el averlas de dezir en la formidable presencia de vn Pueblo numeroso, y grande ; y por respecto de vn supremo Magistrado. *Ex Senatus Consulto* (escrive el Autor citado) *Magistralibus funebres laudationes comendabantur* : Esta mesma razon podrà servirme de disculpa en los muchos yerros, que puedo cometer ; y mas quando he de proclamar los heroycos hechos de vna Reyna tan Augusta ; como fue nuestra Regia defunta , la Señora Doña Maria Ana de Neoburg.

Joan.Kirc.de Funerib. Rom. cap.2.fol.257.

El Espiritu Divino dè à mis labios proporcionadas vozes, para que logre el desempeño, que desea mi voluntad rendida. Maria mi Señora (medio seguro para conseguir este favor) me alcanze el que necessito, para proponer en este breve tiempo vnas palabras de el Apostol en la segunda, que escriviò à Thimotèo su Discipulo querido. Espero, pues, ser assistido de el Divino auxilio, con el que podrè muy bien acomodar estas palabras, à la vida, y muerte de nuestra defunta Reyna. Pero antes que passe à referirlas, es precisso, que invoquèmos todos à la Emperatriz Augusta de los Cielos, saludandola con la Oracion del Paraninfo.

AVE MARIA.



BONUM CERTAMEN CERTAVI:: fidem servari : in reliquo reposita est mihi Corona Justitiæ. Ex Epist. 2. D. Pauli ad Thim. cap. 4.

INTRODUCCION.



UY PROXIMO A MORIR se hallaba el Apostol de las gentes, quando escriviendo esta noticia à Thimotèo, le previno, para templar el natural sentimiento, en esta forma: *Tempus resolutionis meæ instat :: bonum certamen certamen certavi :: fidem servabi: in reliquo reposita est mihi Corona Justitiæ.* Dezia (Señor) que estando San Pablo muy cercano à su muerte: para noticiarla à su querido Discipulo Thimotèo, lo previno con las palabras, que llevo referidas: Sabe (le dize) que insta ya el tiempo de mi muerte; pero para que en la grave pena, que te doy con semejante noticia, tengas algun consuelo, te advierto, que he batallado en esta vida vn buen certamen, que en ella he guardado vna entera fee, y que por consequencia de todo esto, he de conseguir de mano del Altissimo la Corona, que se me debe de Justicia. Jactancia, y grande parece en el Apostol, el que escriviesse de esta forma à Thimotèo; pero en verdad, que no lo fue, dize Theophilato; sino piedad en proponerle à su querido Discipulo los eficazes motivos, que avia de tener para consolarse en la Theof. hic. falta, y perdida de su Maestro: *Non enim jactandi gra-*

gratia (escrive Theophilato) *hæc intulit Apostolus; sed vt discipulum consolaretur.* Porque es muy cierto, que para enjugar las lagrimas, que ocasiona la muerte de nuestros proximos, no ay mejor lienzo, que la buena vida, que tuvieron.

D.Aug.lib.9. Conf. cap. 12. D Bern.serm. 26.in cant.

Por esto el Señor S. Agustin, y el dulcissimo P. S.Bernardo; aunque lloraron, el primero la muerte de su Madre, y el segundo la de su querido hermano; no obstante los dos enjugaron sus piadosas lagrimas con la consideracion de la ajustada vida, que tuvieron. Es muy cierto, que debemos llorar la muerte de nuestra amada Reyna Doña Maria Ana de Neoburg; pero à vista de la arreglada vida, que segun lo que sabemos, tuvo esta gran Señora, no ay duda debemos consolarnos muy de veras. No por jactancia, sì para enjugar nuestro piadoso llanto; parece, oygo dezir à esta Señora las proprias palabras, que llevo referidas de San Pablo. *Bonum certamen certavi: fidem servavi: in reliquo reposita est mihi Corona Justitiæ.* Y si no vamos registrandolas, clausula por clausula, y en ellas, juzgo, lo veremos; pero antes advierto, que quanto aqui dixere, es mi animo sujetarlo à los Decretos Pontificios, sin prevenir el juizio de la Iglesia. Esto supuesto, passo a proponer la primera clausula del Thema referido.

PUNTO I.

B*Onum certamen certavi*: Yo he batallado en esta vida vn buen certamen. Què dizes Augusta Princesa? Puede en vna Reyna ser su vida Palestra de contienda, y de batalla? Poco sabe, quien esto

esto ignora: Batalla dize Job, que es la vida de todos los mortales en la tierra; *Militia est vita hominis super terram.* Pero con mas especialidad lo es la vida de los Reyes: esta se halla mas expuesta, que otras à los peligros, y asi es por esto mas guerrera, y contenciosa: viven los Reyes escoltados continuamente de sus Guardias; no solo por ostentacion de su grandeza; sino es tambien por necessidad de que vivan defendidos: maquìna contra ellos la injusticia, trayciones, y assechanzas, y asi es precisso, que vivan vna vida de guerra, y de batalla: Luego no ay duda, que es la vida de los Reyes vna vida de certamen, y contienda. Esto juzgo, que quiso declararnos la Magestad de Jesu Christo, quando en su Nacimiento, dize el Evangelista San Lucas, que se formò vn numeroso esquadron de Celestiales Espiritus: *Facta est multitudo militiæ Cœlestis*; porque como nacia Christo, Señor, y Rey poderoso de todo el mundo: *Natus est Rex*; era precisso, el que estuviera desde entonces escoltada de mucha guardia su Persona. Job.cap.7. Luc.2.℣.13. Math.c.2.℣.2.

Engañanos à la vista el explendor de la Magestad; pero nos manifiesta la experiencia, ser este explendor lisongero, y engañoso: Juzgamos, por el explendor que vemos, que viven los Reyes vna vida muy quieta, y sosegada; pero à la verdad, viven vna vida de guerra, y de batalla: muchos casos pudiera referir en confirmacion de la verdad de este dictamen; pero solo harè recuerdo de vno, y serà este, de nuestro Invicto Emperador, el Señor Don Carlos V. Bien sabido es, que renunciò este gran Monarcha la Corona de estos Reynos en su hijo el Señor Don Phelipe II. pero al renunciarla, son de notar las palabras, que articulò la christiana resolu- Saaved.empres

 cion,

cion, y deſengaño de eſte glorioſo Principe. Dixo, pues, que en todo ſu Reynado, aunque tan lleno de victorias, y trophèos, no avia tenido vn quarto de hora, que le ſirvieſſe de guſto, y alegria: Luego es certamen, y bien penoſo la vida, que viven los Monarchas. Si lo preguntaramos à nueſtra defunta Reyna en el tiempo de ſu Reynado, no ay duda, que lo miſmo nos dixera; y en el de ſu dilatada viudèz nos propuſiera muchos deſengaños. En vno, y otro tiempo nos dize oy deſde el Sepulcro, que padeciò vna vida de gran certamen, y batalla, *bonum certamen certavi*, y ſino conſiderèmos bien, què no padeceria ſu noble corazon, viendo lo quebrantado, que ſe hallaba en ſu ſalud ſu amado Eſpoſo el Señor D. Carlos II. que eſtè en gloria: en la muerte de eſte gran Monarcha, què deſconſuelos no ſentiria eſta Señora, viendo le faltaba la prenda mas amada de ſu noble corazon; bien lo diò à entender, quando le propuſieron, que cierto Monarcha de la Europa la ſolicitaba para Eſpoſa, y reſpondiò; que no podia contraer ſegundo matrimonio, en fuerza del amor, que avia profeſſado à ſu marido. O afecto digno de la mayor recomendacion! Bien merece, el que ſe grave en el Sepulcro de eſta gran Señora, para eterno monumento de la mas fina voluntad.

De aquella gran Matrona, llamada Libia Rufina, que floreciò en tiempo de los Romanos, refiere el citado Juan Hircano, que aviendo muerto ſu querido Eſpoſo, ſe mantuvo quarenta años en religioſa viudèz, ſin querer paſſar à ſegundas nupcias, aunque quedò robuſta, y en edad proporcionada: pareciò eſta accion tan glorioſa à aquellas gentes, que determinaron, el que fueſſe gravada por elogio de eſta gran Matrona en el Sepulcro, donde fueſſe ſe-

pul-

pultada: *Libia Rufina affecta cineribus conjugis adeo fuit* (escrive el citado Autor) *vt ad secundum nullo vmquam tempore transire voluerit; quamvis diu super vixerit, & etas posceret, & valida natura: & ne brevem domesticam pugnam credas, post maritum vixit annos quadraginta.* Quarenta años viviò en religiosa viudèz nuestra defunta Reyna, y aunque quedò robusta, y en proporcionada edad para casarse, no quiso executarlo, por el amor que tuvo à su marido: Luego bien merece se grave esta noble resolucion, sobre los jaspes de su Real Sepulcro. Assi explicò nuestra Real Defunta lo fino de su amor, y su cariño. Pues què no sentiria, quien asi supo amar, la muerte de su querido Esposo! Tormento, y grande fue sin duda la muerte, de quien tanto amaba; pero aun mayor tormento considera mi cuydado, passò el corazon de nuestra Real Defunta, à el vèr moria la prenda de su mayor agrado, y estimacion, y quedaba esta Señora sin hijos, que le sirviessen de consuelo: lloraba la muerte de su Esposo, y augmentaba su llanto el verse sin hijos, è infecunda.

Jo. n Kirchanus de funerib. Rom. lib. 3. c. 20. fol. 487.

Igual à la muerte le pareciò à Rachèl, que era este dolor, y por esso pedia con gran instancia à su marido Jacob, como á hombre justo, el que le concediesse la fortuna de tenerlos: mirandose sin hijos esta Princesa, estaba cierta, que moriria sin remedio: *Cernens autem Rachel, quod infecunda esset, ait marito suo, da mihi liberos, alioquin moriar*: y es la razon de este discretissimo dictamen, dize la pluma de Pererio, el que la infecundidad haze, que los Principes passen su vida llena de amargura, quedando assi borrado en el mundo su Augusto nombre, y su memoria: *Si non dederis filios* (expone el citado Autor) *ait marito suo præ tristitia vitam pertexam, mo-*

Gen. c. 30. V. 1.

Perer. hic.

riar

riar : vel sic ; si nullos suscepero liberos , nomen meum, meique memoria pœnitus emorietur. Por esto pedia Rachèl los hijos , y los pedia con razon à su marido Jacob , como à hombre justo , y de quien serian oìdos de Dios sus clamores, y sus ruegos : *Quia sciebat,* prosigue la exposicion citada , *eum virum ius tum, Deo charum, eiusque efficaces apud Deum præces.* Y por esta misma razon clamaria sin duda nuestra defunta Reyna à su querido Esposo el Señor Don Carlos II. como à hombre *Justo* (cognomento con que es apellidado entre todos los Monarcas) para conseguir por sus ruegos el favor , que deseaba. No fue Dios servido, por su inescrutable providencia concederle à nuestra Real Defunta , lo que tanto deseaba ; pues què mayor tormento pudo passar su noble corazon, que el vèr le negaba Dios vn favor tan importante.

Discurria el mundo , que nuestra Real Defunta en el tiempo de su Reynado passaria su vida , sin la menor batalla ; porque viendola estimada de su Esposo , amada de sus domesticos , y venerada de todos sus Vassallos , la tendria por muy feliz , y muy dichosa ; pero en verdad, que se engañò , à vista de los sentimientos , que passò su corazon , por las razones , que hemos dicho. Era Reyna , y siendolo, era precisso fuesse su vida de mayor certamen , y contienda. Asi lo afirman el gran Padre San Agustin , San Bernardo , y otros muchos Santos. Notò vna Ilustre pluma Lusitana , que al embiar Christo Señor nuestro sus Discipulos à el Mundo , para que predicassen su Evangelio , les dize ; que los embia como ovejas entre lobos ; sin prevenirlos para el miedo , que podrian tener en empressa tan dificil: *Mitto vos tamquam oves in medio luporum* ; pero al assegurarlos , que avian de posseer el Reyno de los

Aug. l.2. Conf.
D.Bern.serm.2
Cesar Meneses.

Cie-

Cielos, los previene, no tengan temor alguno. *Nolite timere pusillus grex, quia complacuit Patri vestro darè vobis regnum.* Porque aunque son muchos los riesgos, à que se exponian los Apostoles en la Predicacion Evangelica; son mayores, y de mayor temor vna vez, que los coustituya su Magestad Reyes, ò Monarcas: *Quia majus subit periculum inter purpuras, quam inter feras*, escrive la citada pluma Portuguesa. De forma, que es para temer menos el peligro en que se halla vn cordero, entre lobos, que en el que se halla vn Principe entre sus subditos.

Math. 10.

Cesar Meneses

Bien conocia aquel Vice-Dios del Pueblo de Israel, Moysès, los fondos de esta verdad, quando ansioso pedia à Dios, le quitasse la vida, y lo llevasse: *Obsecro Domine vt interficias me.* Luego no ay duda, que es batalla grande la vida de los Reyes: asi lo fue la vida de nuestra Reyna Doña Maria Ana de Neoburg; pero, ò favor Divino, que asistida de la gracia, supo, imitando à el Apostol de las gentes, hazer buena esta gran batalla: *Bonum certamen certavi ::: benè pugnavi*, que expone San Anselmo. Todos batallamos mientras vivimos en el campo de este mundo, pero no todos hazemos buena esta batalla; y es la razon, porque el batallar en este mundo, nace de nuestra inconstancia, y destino; pero el batallar bien, proviene de el valor de las virtudes. Sabido es, que nuestra defunta Reyna se exercitò en ellas en el tiempo de su vida. Frequentaba los Santos Sacramentos; asistia muy de ordinario à su Real Capilla, donde passaba muchas horas, recogida en Oracion; repartia crecidas limosnas à los pobres; guardaba vna religiosa compostura, y modestia en su persona; y finalmente vivia temerosa de la estrecha cuenta, que debemos dar à la Magestad Divina.

Num. 11.

D.Anselm. hic.

Asi

Beda supr. Luc. cap. 28.

Fere conati (escrive el citado Beda) *contra divinum mandatum procedimus; præsertim Potentes, vel Principes, qui non solum, si passi fuerint contumelias, sed si præstita eis non fuerit reverentia.* Pues aora: muchas ocasiones tuvo nuestra Defunta Reyna, en que como Soberana pudo exercitar la passion de la venganza, sin tener quien lo embarazasse: en ellas se armò de la paciencia, venciendo la natural viciosa inclinacion, que mueve à su exercicio, como se vè en el caso referido. Imitò à el Soberano Maestro, perdonando à su enemigo, y pidiendo por èl la libertad, haziendole vn beneficio: Luego no ay duda, que quien assi obrò, batallò mucho en este mundo, haziendo bueno el certamen de su vida: *Bonum certamen certavi: bene pugnavi.*

PUNTO II.

PAssemos ya à vèr, còmo guardò la fee, que es lo segundo, que dixo de sì el Apostol, y nos dize con èl nuestra defunta Reyna. *Fidem servavi:* Es la Fè la firmissima vasa, en que estrivan todas las virtudes. No pueden estas subsistir, si les falta tan precisso fundamento: con que para mantener nuestra Real Defunta las virtudes, de que adornò Dios su noble alma, era precisso estuviesse en ella la Fè muy radicada: bastante testimonio tenemos en su religiosa, y devota vida: muy de ordinario assistia à las Funciones de su Real Capilla, en donde causaba devocion verla de rodillas muchas horas, adorando la Magestad de Jesu Christo, en el Soberano, y Augusto Sacramento de el Altar: es este mysterio por Antonomasia, el mysterio de nuestra Fè Sagra-

da, *Mysterium fidei*, y era precisso, que quien guardò la Fè con tantas veras, veneraße con toda devocion este mysterio.

Quantas vezes salia esta Señora de su Real Palacio de Bayona, otras tantas passaba primero à visitar à Christo Sacramentado, haziendo, que vno de sus Capellanes le echasse la bendicion con la Custodia, heroyca demostracion de el amor grande, y veneracion, que tenia à el Augusto, y Soberano Sacramento! Juzgo, que si la Reyna Sabà huviera visto en estas ocasiones à nuestra Real Defunta, se admiràra mas, que se admirò à el vér el Palacio de el Sabio Salomòn: admiròse aquella Reyna, dize el Sagrado Texto, viendo lo dispuesto, y adornado, que estaba aquel Palacio; pero à donde mas se espantò, hasta quedar sin espiritu, dize el honor de nuestra España, el Sapientissimo Abulense, fue, quando registrò vn passadizo por donde Salomòn subia desde su Palacio à el Sagrado Templo: *Videns Regina Saba ascensum, per quem ascendebat de domo Regis ad domum Domini, non habeat vltrà spiritum* ::: *artificiosum ascensum*, expone el citado Illmo. Abulense, *admirata est Regina*: porque si alli tuvo aquella Reyna que admirar lo primoroso en el arte, con que estaba fabricado aquel Regio passadizo, tuviera aqui mas que admirar, viendo lo primoroso de vn passadizo fabricado à esmeros de la mas religiosa devocion: alli se admirò aquella sabia Reyna à el vèr vn material passadizo, construìdo à esfuerzos de vn primoroso arte; pero aqui tuviera que admirar vn formal passadizo fabricado à impulsos de vna fee ardiente, y fervorosa; y quanto và de el vno al otro, tanto es mas digno de toda admiracion, y espanto: *Artificiosum ascensum admirata est Regina* ::: *fidem servavi*.

3.Reg. cap.10. V.45.

Abul. hic.

Pero

Pero aun mas expresivo testimonio nos dà de la verdadera fee, que guardò nuestra defunta Reyna; el caso que voy á referir: Vn dia, despues de acabada la Missa, que se avia dicho en la Capilla de el Real Palacio de las *Fosas*, observò el ayuda de Oratorio, averse quedado por casualidad en los Corporales vna particula: no avia alli Sagrario donde poder depositarla; y assi determinò dexarla en los Corporales, encendiendo por entonces vnas velas, para que la alumbrassen hasta el siguiente dia, en que fuesse consumida: supo el caso nuestra defunta Reyna à el tiempo, que estaba sentada ya en la mesa, y principiado el servirle la comida los criados; levantòse al instante de la mesa, y llamando à la Duquesa de Linares su Camarera Mayor, para que la acompañasse, corriò presurosa à la Real Capilla, siguiendola todos sus criados sin detencion alguna: mantuvose esta Señora, y toda su Real Familia hasta la mañana siguiente, en que consumiò el Sacerdote la Sagrada Particula, sin permitir en todo este tiempo tomar alimento alguno, ni menos el precisso descanso de el sueño, y del reposo.

Eccl. cap. 14. ℣. 14.

Parece, que esta catholica, y religiosa accion cumpliò à la letra aquel mysterioso consejo, que nos dà por el Eclesiastico el Divino Espiritu: *Non defrauderis à dię bono, & particula boni doni non te prætereat.* No defraudes à tì mismo (dize el Espiritu Sagrado) del logro de vn buen dia, ni dexes, que te se passe la particula del *Don*, que es verdaderamente bueno. Obscuras por mysteriosas, son à mi entender estas palabras; pero el doctissimo Cornelio nos dà bastante luz para entenderlas: dize, pues, citando à el Padre Balthasar Alvarez, que se entienden muy bien estas palabras de la Santa, y

Sa-

Sagrada Eucharistia : *Hoc apposite* (escrive el citado Alapide) *refert Pater Balthasar Alvarez ad Sacram Eucharistiam.* Supuesta la luz, que nos dà la autoridad, que llevo referida, veamos aora con claridad, y distincion acomodado muy bien el consejo de el Eclesiastico à el caso, que hemos dicho. Dize Jacobo Tirino; que lo que previene en estas clausulas el Espiritu Sagrado, es, que no defraudemos à nuestras almas de el gusto, y alegre dia de el Eucharistico Combite, ni que dexemos passar la oportuna ocasion, que nos ofrece el Cielo, quando nos concede gozemos de la particula de el Euchariftico bien. *Non te defraudes, seu prives* (escrive Tirino) *læto, & iucundo die convivij, & particula boni doni, quod tibi cœlitus obvenit, ne te prætereat, vttere concessis.*

Corn. cap. 14. ℣. 14. in comment.

Tirin. sup. hunc text.

Luego si nuestra defunta Reyna dexò la comida, se privò del sueño, y corriò presurosa à estar en compañia de la Magestad de Jesu Christo en aquella adorable Particula; quien duda, que cumpliò exactamente con lo que previene por el Eclesiastico el Divino Consejo; manifestando assi lo ardiente de su devocion, y fee: *Fidem servavi.* Y si de aquella amante muger, Maria Magdalena nos dize la Magestad de Jesu Christo, que eligiò la mejor parte, quando dexando las ocupaciones de su casa, se puso à los pies de este Señor en contemplacion de el Divino Poder, y su grandeza: *Maria optimam partem elegit*: què dirè yo de nuestra Doña Maria Ana de Neoburg? Amante muger de la Magestad de Jesu Christo, viendola dexar las ocupaciones de su Real Casa, privarse de el descanso, y la comida, por ponerse à los pies de Jesu Christo, en contemplacion de su poder, y grandeza; sino es que eligiò la mejor parte, conociendo muy bien, que aquella casualidad

lidad se la ofreciò el Cielo, para que gozasse de las delicias de el Eucharistico Combite. *Cum datur tibi facultas* (concluye el citado Cornelio) *vacandi Deo, orandi, & meditandi, pasce mentem cum Maria Magdalena epulis hisce divinis, nam Maria optimam partem elegit.*

O Reyna Catholica, y Augusta! O Maria imitadora en el amor de otra Maria, conocida por amante! A la verdad, Señora, nos dexastes mucho exemplo en vna accion tan religiosa! Pero què mucho, si professabas en tu pecho vna fee, que guardastes constante, y verdadera: *Fidem servari.* En consequencia de esta fee tan radicada, era devotissima nuestra Real Defunta de las Imagenes de la Reyna de los Cielos: muchas cantidades diò su liberal mano, para el culto, y veneracion de las Iglesias, en que se adoraban hermosos simulacros de Maria mi Señora; no es facil referirlas todas; y assi solo dirè, que diò esta Señora sus mas primorosas joyas à vna Imagen, que se venera con el glorioso Titulo del *Camino.* A la Casa professa de la Compañia de Jesus de la Imperial Ciudad de Toledo, diò vn primoroso Terno, con la circunstancia de averlo bordado por su mano. Fuè muy devota de todos los Cortesanos Celestiales; pero con mas especialidad de mi glorioso Santo, Señor San Antonio de Padua, mandò por esto à todos sus criados, que à imitacion suya traxessen en el pecho la Imagen de este milagroso Santo, para que fuessen distinguidos entre todos. Estaba cierta esta Señora, de que para conseguir la verdadera alegria, que infunde Dios en nuestras almas, es antecedente muy precisso el que seamos señalados, como dize el Real Propheta, con la luz del Divino Rostro: *Signatum est super nos lumen vultus*

tui Domine: dedisti lætitiam in corde meo. Y sabia muy bien, que es mi glorioso San Antonio la luz resplandeciente de el Rostro Soberano; por esto tuvo por conveniente, y precisso el mandar, fuessen distinguidos con tan apreciable señal todos sus criados. Deseaba para sì, y para toda su familia la celestial alegria, que infunde Dios en nuestros corazones, y para conseguirla, y que la consiguieran todos los de su Casa, se señalò, y mandò señalarlos con tan apreciable distintivo. *Signatum est super nos lumen vultus tui.* Psalm.4. ℣.7.

Por esto juzgo, mandò depositar su Real Cuerpo en el Convento de Religiosas Franciscas de la Ciudad de Guadalaxara; porque venerandose alli como en casa propria, y por titular, vna milagrosa Imagen de mi querido San Antonio; quiso descansar en paz, en el mismo que avia vivido siempre su veneracion, y afecto: *In pace id ipsum dormiam, & requiescam.* Tenia esta Señora muy presente para venerar las Imagenes de Christo, de Maria, y de sus Santos, el que desde su niñez la avia consagrado su Augusto, y Serenissimo Padre à la veneracion de la Magestad Divina. Bien notorio es, que el Serenissimo Elector, Padre de nuestra Real Defunta, y Abuelo dichosissimo de nuestra actual Reyna, y Señora, la Señora Doña Isabèl Farnesio, aquel Serenissimo Señor digo, conocido en Alemania, y en todo el mundo por vn Principe prudentissimo; por cuyo motivo le llamaban los mas serios Polyticos de su tiempo el gran Nestòr de el Romano Imperio; pero aun mas conocido era por Catholico, y religioso. Este, pues, mandò poner en el principal Templo de la Ciudad de Oetinga, sita en su Palatinado, ocho primorosas Estatuas de plata, con lamparas encendi-

Illmo.Sr.Bercia SermonFuneral del Serenissimo Sr.Conde Palatino, predicado en la Capilla de Palacio, año de 1691.

didas en ſus manos,las quales repreſentaban las perſonas de ocho Sereniſsimos Principes ſus hijos, entre las quales era vna la Imagen de nueſtra Real Defunta, para que todas manifeſtaſſen al mundo la religioſidad, y devocion de ſu Auguſta Caſa: Luego ſi deſde ſu niñez ſe hallaba eſta Señora conſagrada à el Divino Culto, era muy preciſſo, que toda ſu vida la empleaſſe en tan ſantos, y chriſtianos exercicios, conſervando en toda ella ſu ardiente corazon la fee muy radicada: *Fidem ſervavi.*

PUNTO III.

VIſto ya como nueſtra Defunta Reyna Doña Maria Ana de Neoburg, hizo bueno el dilatado certamen de ſu vida, guardando en ella con la mayor integridad la Fè Sagrada; nos queda el vèr por concluſion, como conſiguiò de juſticia la Corona de la Gloria, que es lo vltimo, que dize de sì el Señor San Pablo, y cree de eſta Señora nueſtra fee humana: *In reliquo repoſita eſt mihi Corona Juſtitię.* Fue en la tierra coronada con la Corona de eſtos dilatados Reynos,la Señora Doña Maria Ana de Neoburg; pero eſta Corona ſe la diò la eleccion humana, fundandoſe en aquella nobiliſsima Sangre, que ateſoraban ſus venas; mas la Corona, que conſiguiò de juſticia en el Reyno de los Cielos, fue por ſu ajuſtada vida, y religioſos hechos. Dos vezes coronada fue nueſtra Real Defunta; fuelo en la tierra, y lo es, como juzga nueſtra fee, y piedad en el Reyno de el Cielo; con que podèmos dezir, que aquella Corona, que poſſeyò en el mundo, quando vivia, la mejorò por ſus virtudes, llegando à poſſeerla en el

Rey-

Reyno de la Mageſtad Divina : eſta miſma Corona fue pueſta por Divina Providencia en eſte mundo, ſobre las auguſtas ſienes de nueſtra Reyna, y fue buelta à poner por la liberalidad de nueſtro Dios ſobre eſtas miſmas ſienes, haziendo eſta Señora por ſus notorios meritos, eſta miſma Corona, corona de juſticia : *Repoſita eſt mihi Corona Juſtitiæ.*

Dudan los Sagrados Expoſitores, què fundamento pudo tener el Apoſtol de las gentes para afirmar, que conſeguiria de juſticia la Corona de la Gloria; porque ſiendo ſumma liberalidad de la Mageſtad de Dios el darnos la Corona de ſu Reyno; porque llama el Apoſtol San Pablo à eſta Corona, què eſpera conſeguir de la Mageſtad Suprema, Corona de Juſticia : *Corona Juſtitiæ.* Si es la liberalidad de Dios, quien la confiere, còmo la atribuye el Apoſtol à la Juſticia Divina? Reſponden, que en fuerza de los meritos ſe haze de juſticia eſta Corona, ſupueſta la fidelidad de nueſtro Dios, que por ellos la tiene prometida; pero adelantan mas los Expoſitores Sagrados ſobre la duda, que llevo referida, y dizen; que en què pudo fundarſe el Apoſtol de las gentes para dezir, que ſe hallaba con baſtantes meritos para conſeguir la Corona de la Gloria, por la Divina Juſticia. San Anſelmo dize, que conſiſtiò eſta ſeguridad en cierta revelacion, que tuvo para ella. Pero el doctiſsimo Cornelio Alapide afirma, que conſiſtiò en la confianza, que tuvo de lo recto, y ajuſtado de ſu conciencia : *Ex fidutia ſuæ bonæ conſcientiæ.* Mucha fue la que tuvo nueſtra Real Defunta, y aſsi prorrumpia muy de ordinario en eſtas vozes : Tengo gran confianza en la Mageſtad Divina, de que he de conſeguir el Reyno de los Cielos; ſolo temo las penas de el Purga-

to-

torio, aunque las passe por corto tiempo. O confianza de vna conciencia ajustadissima! Viador se hallaba el Apostol de las gentes, quando confiaba tanto de su arreglada vida, y con todo esso dezia; que avia de conseguir la Corona de Justicia: y viadora tambien era nuestra Real Defunta, quando dezia las palabras, que llevo referidas: fundabase el Apostol en lo recto de su ajustada conciencia; y fundabase tambien nuestra Reyna en lo arreglado de la suya: *Reposita est mihi Corona Justitiæ :: ex fiducia bonæ suæ conscientiæ.*

Parece, que no temia nuestra Real Defunta el ser juzgada por aquel Supremo Juez, à cuya vista tiemblan los Celestiales Espiritus, y Angelicas Potestades: *tremunt potestates*; pero no es mucho no temblasse; si en el severo tribunal de su conciencia se hallaba juzgada muchas vezes; en el qual dize San Pablo, que si nos juzgamos, no seremos despues juzgados: *Si nos metipsos iudicaremur, non vtique iudicaremur.* Sabed, nos dize el Apostol de las gentes, escriviendo à los Corinthios, que si nosotros nos juzgàramos en el severo tribunal de nuestras conciencias, no fueramos mas juzgados. Dificultosas me parecen estas vozes; porque aunque nos juzgue el tribunal mas severo de nuestra conciencia, no obstãte siempre debemos ser juzgados; pero en verdad, q̃ no lo fueramos, dize el grande Espiritu de S. Pablo: *Non vtique iudicaremur.* Y es la razon à mi entender, la que dà con San Chrisostomo el Doctor melifluo: porque ama Dios con tal excesso à aquellos, que se juzgan à si mismos, confessando en el tribunal de sus conciencias sus culpas, y defectos; que consiguen en èl el perdon de sus pecados, quedando sin temor del severo juizio, como si no huvieran de

Ad Corinth. I. cap. 31.

D. Bern. Epist. 105.

de ser juzgados de la Mageftad Suprema. *Amat Deus* (efcrive el citado San Bernardo) *confitentibus veniam dare, & eos qui femetipfos iudicant, iudicare.* Eftemos ciertos, Señores, de que para fer bien defpachados en el fevero juizio de la Mageftad Suprema, y no temer la eftrechèz de efte juizio; es el medio prefentarnos primero ante el recto tribunal de nueftras conciencias: fi facamos de efte recto tribunal Auto favorable, no ay que tener temor alguno; porque feremos bien defpachados de el Supremo juizio de nueftro Dios eterno, y podemos regular efte juizio, como fi en èl no fueramos juzgados: *Non vtique iudicaremur.*

Pero, ò dolor! que apartandonos de efte apoftolico confejo, juzgamos muchas vezes à nueftro proximo, y no nos juzgamos, fiquiera vna vez à nofotros mifmos: pues no ha de fer afsi; dize el Apoftol de las gentes, y lo dize tambien oy la buena conciencia de nueftra Real Defunta; porque para no temer el fevero juizio de la eftrechifsima cuenta, que debemos todos dar à Dios, y confeguir la corona de la gloria, nos hemos de juzgar à nofotros mifmos: *Si nos metipfos iudicaremur, non vtique iudicaremur ::: repofita eft mihi corona juftitiæ.* Que practicaffe el apoftolico confejo nueftra Defunta Reyna, lo vozèan las piadofas obras, que executò en fu vida: lo proclama fu profunda humildad, de la que puede fervir de teftimonio las muchas vezes, que labò los pies à las Religiofas Therefas de la Ciudad de Bayona, y la que entrando en el Convento de la Purifsima Concepcion, Religiofas Francifcanas de la Villa de Agreda, besò con gran refpecto la mano de la Abadefa, confiderandola como Vicaria de Maria Santifsima, que es la Prelada perpetua de

aquel Sagrado Convento ; Relicario tan venerado en España : que sus Monarcas lo han visitado con singular estimacion, por la singular virtud con que sus exemplares Religiosas viven ; conservando el buen olor de santidad, que dexò plantado en èl su Insigne Fundadora la V.M. Maria de Jesus, conocida en todo el mundo por sus Celestiales Libros, y heroyca Santidad. De esta humildad, y de las demàs buenas obras de nuestra Reyna, y Señora, Doña Maria Ana de Neoburg, son testigos, no solo sus domesticos ; sino es quantos tuvieron la fortuna de conocerla, y de tratarla ; pero aunque fueron tan conocidas por buenas las obras de esta Señora en el espacio de su vida, lo fueron con especialidad en los vmbrales de su muerte, pudiendo dezir de esta gran
Psalm. 106. ℣.18. Reyna, lo que dize Salomòn de aquella muger fuerte en sus proverbios : *Et laudent eam in portis opera eius.* Porque si segun el Psalmographo Propheta, son estas puertas las que abre la muerte, para que entremos por las puertas de el Reyno de la Justicia: *Appropinquaverunt vsque ad portas mortis :: apperite mihi portas iustitiæ.* Las buenas obras, que executò en los vltimos espacios de su vida, y à el tiempo de morir nuestra Real Defunta, son las que le dàn oy la mayor alabanza, y el fundamento, para que nos diga con San Pablo, que consiguiò la Corona de Justicia : *Et laudent eam in portijs opera eius :: reposita est mihi Corona Justitiæ.*

Psalm. 117. ℣.19. Sea muy en hora buena, Señora dichosissima, el que acabasses tu vida en la perfeccion, que nuestra piedad confiessa, y cree : y quede en Alemania, España, Francia, y en todo el mundo, para exemplo de virtud, y devocion, eternizado tu augusto nombre :: Sea muy en hora buena celebrado tu nombre

en todas partes, como lo fue el de aquella religiosissima Viuda la hermosa Ruth: *Vt sit exemplum virtutis in Ephrata, & habeat celebre nomen in Bethlem:* Ruth. cap.4. ℣.11.
reparen en ti todos los Catholicos Monarcas, para que si (como juzga la piedad humana) acertastes à hazer bueno el certamen de tu vida, acierten tambien à hazer bueno el de la suya: adviertan los Principes Christianos, y advirtamos todos los que gozamos este dichoso nombre à guardar con la mayor integridad la Fè de Jesu Christo: de esta forma consiguiò San Pablo, y consiguiò nuestra Real Defunta, segun cree nuestra fee humana, la Corona del Reyno de los Cielos: *Bonum certamen certavi: fidem servavi: in reliquo reposita est mihi Corona Justitię.*

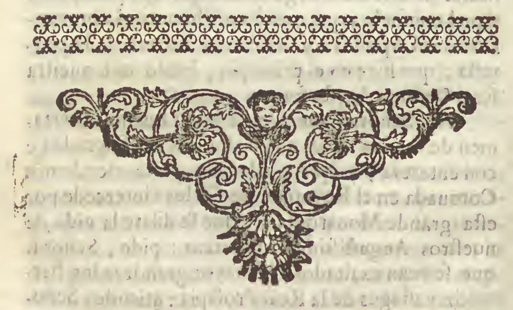
Este fue el eficacissimo remedio, que propuso à Thimotèo el grande espiritu de Pablo, para que enjugasse el Discipulo las piadosas lagrimas, que le avian de causar la muerte de su querido Maestro: y este mismo he querido, Señor, proponer oy para enjugar las piadosas lagrimas, que ha causado en nosotros la muerte de nuestra Defunta Reyna Doña Maria Ana de Neoburg: deseo, que ayà producido aquel consuelo, que causò en Thimotèo la prevencion de el Apostol: y hablando debaxo de la protesta, que hize en el principio, hablo con nuestra Real Defunta de esta forma.

Tù, Señora, que supiste hazer bueno el certamen de tu vida: que guardaste nuestra Sagrada Fè con entereza, y que piadosamente te atendemos Coronada en el Reyno de los Cielos: intercede por esta grande Monarquìa, y que se dilate la vida de nuestros Augustissimos Monarcas: pide, Señora, que se vean exaltados à la mayor grandeza los hermosos vastagos de la Real Prosapia: atiende, Seño-

ra, à que fuiste nuestra Soberana, y que es Sangre tuya la que oy felizmente nos govierna: solicita los aciertos, que hazen gloriosos à los Principes, y felizes sus Vassallos: pide por la quietud, y paz de estos Dominios, para que sobre la felicidad humana logren la eterna sus habitadores: y finalmente Reyna, y Señora nuestra, ruega por esta gran Ciudad de Granada, entre todas Leal, y Nobilissima amada Patria mia, para que acierte en su direccion, y govierno, y sepa dirigir sus amantes votos à la Magestad Divina; sino ya para sufragio, que alivie à tu alma de la pena; que te sirvan de alegria en la perpetua region de la paz, en que descansas.

REQUIESCAT IN PACE
Amen.

O.S.C.S.R.E.



PARECER, Y DICTAMEN DEL M. R. P. Fr. Joseph de San Agustin, Lector Jubilado, Calificador del Santo Oficio, Examinador Synodal de este Arzobispado de Granada, y Provincial absoluto del Orden de Agustinos Descalzos, &c.

DE orden del Señor Lic. Don Juan Joseph Heredero, Provisor, y Vicario General de este Arzobispado de Granada, por el Illmo. Señor Don Phelipe de los Tueros, Dignissimo Arzobispo de esta Ciudad, del Consejo de su Magestad, se me ha remitido para la Censura, con gran fortuna mia, este Sermon Funebre, que en la Capilla Real de Granada, predicò el Señor Doctor Don Antonio de Merida, Magistral de Pulpito en dicha Real Capilla, à las Honras, y Exequias de nuestra amada Reyna Doña Maria Ana de Neoburg, que con Real magnificencia celebrò, para exemplo de su lealtad, esta Ciudad siempre Augusta, y en todos tiempos grande, con la decorosa, y respetable assistencia de los Regios Tribunales, que la ilustran.

Y confiesso ingenuamente, que la misma leccion de tan docto Panegyrico, excitò en mi pecho vivissimos deseos de rendir muchas gracias à su Autor, con igual motivo, que el que assistiò á San Geronimo para darselas à Didimo, (1) que es por averme enseñado en las mismas palabras del Apostol, que eligiò por thema, el dictamen, que debo hazer de su Sermon.

Lo primero, que alli nos dize el Apostol, es averse desempeñado en la palestra con vn buen cer-

(1) *Audivi Didimum; in multis ei gratias ago, quod nes sibi, didici.* S. Hieronymus. epist. 65. ad Rammachium, & Oseanum.

(2) 2. ad Timoth. 4.

certamen: (2) *Bonum certamen certavi.* Este buen certamen, es como si dixeramos vn buen Sermon; porque la Predicacion Evangelica, en pluma del Carense, es vn mystico, y espiritual certamen, en que el Orador Christiano debe esgrimir por armas como buen Soldado, la espada de la Palabra Divina, que es la que hiere, y penetra hasta lo mas vivo, è interior del alma, segun dize en otra parte el mismo Apostol. (3)

(3) *Certamen in prædicationes, quod hoc est officium militis spiritualis, pugnare gladio Verbi Dei.* Heb. 4. vivus est Sermo Dei, & efficax, & Hug. ibi.

Si nuestro diestro Orador logrò herir el corazon de sus oyentes con la penetrante espada, que hemos dicho, su mismo Sermon es quien lo està publicando mudamente; pues aun hallandose en el papel sus palabras, sin aquel brioso aliento que les dà la lengua, no obstante se penetran hasta lo interior del pecho, donde se hazen sentir eficazmente, dexando su certamen, y Sermon acreditado de bueno, en la misma destreza, y asiento con que hiere, no menos dulce, que sagradamente: *Bonum certamen certavi.*

Y si para lo bueno deben precissamente concurrir todas aquellas perfecciones, que le constituyen en razon de tal, porque con vna sola que le falte, ya no serà bueno, segun el comun proloquio: *Bonum ex integra causa, &c.* à este Sermon no le falta perfeccion alguna, de quantas debe tener para ser bueno; porque si estas, segun Santo Thomas, se reducen à tres principalmente, que son estabilidad, claridad, y vtilidad, de todas tres se vè adornado hermosamente este Sermon. Es estable, y firme, siguiendo siempre à la verdad por norte; es claro, y perceptible, enseñando sin la menor obscuridad; y vltimamente es provechoso, y vtil, por el esfuerzo con

que

que su Autor solicita en todos los discursos, la mayor honra de Dios, y no la suya propria. (4) Pues què es esto, sino ser este Sermon à todas luces bueno? *Bonum certamen.*

En la segunda clausula del sobredicho Texto, nos dize el Sagrado Apostol, que consumò felizmente su carrera: *Cursum consumavi.* Y hablando con la debida proporcion, podemos dezir lo mismo de este famoso Orador; porque ò ya sea esta carrera la del Pùlpito, ò ya la de la Cathedra, en ambas es consumado igualmente, como lo publican los ecos de su fama, desde que se diò à conocer en tantas Oposiciones lucidissimas, como nos consta aver hecho, en las principales Ciudades deste Reyno.

Aun falta lo mejor en la siguiente clausula del citado Thema, donde manifiesta el Apostol la fidelidad, que observò siempre en sus Sermones, para exemplar de los demàs Predicadores: *Fidem servavi: id est fidelitatem servavi*, que glosò Cornelio (5) esta fidelidad, que es precissa en todos los Sermones, es mas indispensable en los que son de Honras; porque como estas en sentir de S. Leon, se ordenan por vna parte al sufragio de los difuntos, y por otra al buen exemplo de los vivos; (6) jamàs podràn lograrse tan saludables fines, sino observa el Orador vna exacta fidelidad en lo que dize, abstiniendose de adulaciones, y lisonjas, con que se suelen mezclar tales Sermones, con menosprecio, y descredito de quien los dize, y à vezes con grave escandalo de quien los oye, viendo, que no corresponden las alabanzas propuestas en el Panegyrico, con la vida poco ajustada del defunto; como lo notò gravemente el margenado. (7) Es-

(4) *Stabilitas, vt non diviet à veritate; claritas, vt non doceat cum obscuritate; vtilitas, vt querat Dei Laudem, & non suam.* S. Thom. in Math.

(5) Cornel. ibi.

(6) *Oportet in contionibus, quæ ad funera cunt, ad duo precipue intentionem habere, primum ad salutem animarum; secundum ad sufragia mortuorum.* S. Leo.

(7) *Laudandi sunt, cum bene vixeriut, ut eorum commendata opera, si vera sunt, & non dolosi sermonis sint allijs exemplo: alias enim abstinendum est à laude, ne apud vitæ concios potius contemptus (si non scandalum) quam edificatio oriatur.* Fr. Joan. à S. Gemin. in Præfat. ad suos Sermon. Funeb.

Este vicio es tan antiguo, que ya en su tiempo le lloraba Ciceron, reconociendole como causa vnica, de estar viciada la Historia, y convertida en fabula, por averla copiado sus Autores de algunos Panegyristas mendosos, que no guardaron fidelidad en sus escritos, llenandolos de honores, y titulos fingidos, de noblezas, virtudes, y acciones generosas, poco seguras, y ciertas, sino del todo falsas. (8) De esto mismo se lamentaba en su tiempo Titolivio, (9) ni es menos infeliz, y desgraciado el nuestro, especialmente en aquellas Oraciones, que se dizen en obsequio de Personas Reales, à quien suelen ofrecerse, en vez de inciensos lisonjas, no solo quando vivos, sino aun despues de muertos. De aqui vino à dezir vn Gran Jurisconsulto, que esta detestable costumbre de no proceder fielmente en tales Panegyricos de puro inveterada, se ha convertido ya en naturaleza, sin que ninguno de quantos la condenan en secreto, tengan valor para impugnarla en publico, quizà porque el temor, ò el respecto, les propone su abolicion como impossible. (10)

De este escollo se ha librado felizmente el Autor del presente Panegyrico; pues nada dize de nuestra difunta Reyna, que no sea cierto, averiguado, y notorio, dexando en vn profundo silencio algunos casos mas especiales de su vida, que refieren otros, y como menos averiguados, los omite, por no mezclar lo dudoso con lo cierto; en lo que se vè guardar, à imitacion del Apostol, vna exacta fidelidad en quanto dize: *Fidem, id est fidelitatem servavi.*

A quien con tanto acierto desempeña la obligacion

(8) *His mortuorum laudationibus, historia rerum nostrarum facta est mendosior: multa enim scripta sunt in eis, quæ facta non sunt.* Cicer. in Bruto.

(9) *Vitiatam memoriam funebribus laudationibus reor.* Titoliv. lib. 8.

(10) *Quam per longa sæcula ad nostrum usque serpentem plagam in Panegyricis his Orationibus (quid si in Sacris?) Librorum nuncupationibus, & similibus allijs, nullus non improbat, sed cohibet nemo forte, quod eam detegere, & nedum detengere; referre, & nedum auferre; dolere, & nedum delere, non tan longum, quam operosum, imò periculosum esset: auferat ergo, qui possit vellit, qui valeat.* Dom Joan. Lud. Lopez, in suo opere ad seq. XI. cod de Relig. & sumpt. funer. 6. 12. fol. 164. & 165.

gacion del Pulpito, de justicia se le debe el premio, y la corona, que expressa el mismo Apostol en la vltima clausula, del sobredicho thema: *In reliquo reposita est mihi corona justitiæ.* Que por esso se coronaban antiguamente los Sabios, como dize Lyra, (11) costumbre, que observaron los Hebreos en sentir de Novarino, quando al finalizar su Oracion los Esposos de la Ley (que assi llamaban à sus Doctores, y Maestros) les ponian vna corona por premio de su trabajo, y estudio, (12) à lo que añade Virgilio, que essa vistosa corona de los Sabios, estaba entretegida de flores. (13)

Accipiunt sertas, nardo florente coronas,
Ornenturque rosis tempora subtilibus.

Sea assi; pero merezca la primacìa entre essas flores, otra mas hermosa, y de color purpureo, que en pluma del Pinciano, nace de vna Planta, que se llama Antoni, y es el nombre proprio de nuestro insigne Orador, (14) enlazandose con vistoso maridage, flor, corona, y nombre, para que su mismo nombre, como flor nunca marchita en su fama, le sirva siempre de immortal corona.

Baste lo dicho, si acaso ay dicho, que baste à celebrar tan discreto Panegyrico, y si alguno me arguyere, que en esta Laudatoria, parece, averme olvidado del precepto de Censor, que se me ha impuesto, le responderè con Plinio, que no aviendo hallado en toda esta Oracion el mas minimo defecto, que notar, antes sì por el contrario mucho, y bueno, que aplaudir, (15) por lo mismo me veo precissado à convertir mi Censura en alabanza, como lo hizo en semejante

(11) *Antiquitus dabantur coronæ sapientibus.* Lyra.

(12) *Coronis solent aliquando redimire legis sponsos, quo nomine vocatur ille, qui finem lectioni legis imponit.* Novarin.

(13) Virgil. l.3. Æneyd.

(14) *Hervalysimachia:: ab allijs vocatur Antonij: flore purpureo.* Villarroel. tom.1. Ephem. die 30.Martij.n.14.

(15) *In quibus censoriæ virgulæ, nihil; laudis, & admirationis multa reperi.* Plin.lib.1.ep.1.

 ocasion

ocasion ; y con igual motivo , otro Aprobante, de quien Hugo Laudunense haze mencion: *Laudem pro Censura detulit.* (16)

(16) *Quidam ciatus ab Hugone laudem.*

Con esto he declarado mi dictamen , en que juzgo, que la presente Oracion , se debe dar à la Prensa , assi por no contener cosa alguna , que desdiga de nuestra Santa Fè , y buenas costumbres ; como por la comun vtilidad del publico. Assi lo siento, *salvo meliori* , en este de Agustinos Descalzos de Granada en 24. de Septiembre de 1747.

Fr. Joseph de San Agustin.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS EL LIC. DON JUAN JOSEPH DIAZ Heredero, Provisor, y Vicario General deste Arzobispado, por el Illmo. Señor Don Phelipe de los Tueros y Huerta mi Señor, Arzobispo de Granada, del Consejo de su Mag. &c. Por la presente, y por lo que à Nos toca, concedemos licencia, para que se pueda imprimir, è imprima el Sermon, que predicò en la Capilla Real de esta Ciudad, el Doct. Don Antonio de Merida y Morales, Capellan Magistral de ella, en las Honras, que celebrò el Cabildo de esta M.N. Ciudad, por la muerte de la Señora Reyna Catholica, Doña Maria Ana Neoburg; atento, à que por la Censura del Rmo. P. Fr. Joseph de San Agustin, del Sagrado Orden de los Agustinos Descalzos, y à quien lo remitimos, consta, no contener cosa contra nuestra Santa Fè, y loables costumbres. Dada en Granada à diez nueve de Octubre de mil setecientos quarenta y siete.

Lic. Heredero.

Por mandado del Señor Provisor.

Pedro Phelipe Monreal.
Not.

APROBACION, Y DICTAMEN DE EL M.R.P.Fr. Pablo de Ezija, Ex-Lector de Sagrada Theologia, Predicador de el Rey N. Señor, y Calificador de su Consejo Supremo de la S. General Inquisicion, y de el Tribunal de esta Ciudad, y Reyno de Granada, Examinador Synodal de su Arzobispado, y de los Obispados de Malaga, y Guadix, Theologo de la Nunciatura de España, Ex Custodio, y Chronista de su Provincia de Capuchinos de Andalucìa, y Guardian tres vezes de los Conventos de Granada.

DE orden de el Señor Don Christoval de Zehegin y Molina, de el Consejo de su Magestad, su Oydor en esta Real Chancilleria de Granada, y Juez Privativo de Imprentas, fue cometido (por dicha mia) à mi Censura, y dictamen, vn Sermon, ò Parentacion Funebre, y à toda luz verdaderamente Regia: *A Regalibus sedibus venit*; que en la Capilla Real de dicha Ciudad de Granada, dixo el Señor Doct. Don Antonio de Merida y Morales, Capellan Magistral de dicha Real Capilla, &c. en las Reales Honras, y Exequias de nuestra amada Reyna, y Señora Doña Maria Ana de Neoburg: que con Real aparato, y magnificencia celebrò, para exemplo, y Sagrado desahogo de su immortal dolor, y lealtad, esta Ciudad, siempre Augusta, y en todos tiempos grande, y famosa: con la decorosa, y respectable asistencia de los Regios Tribunales, que la ilustran, y coronan.

Aunque pudiera como Censor, luego que leì dicho Sermon (con singular complacencia, y no menor edificacion) firmar desde luego mi Aprobacion, no sufre mi debida veneracion, y cariño al Señor Doct. Don Antonio, Autor de tan discreta, y sabia Parentacion, el omitir (segun el loable estilo) los merecidos elogios, de que aun en quien no le ama, es justissimo acreedor. Se los merece vna, y muchas vezes constantes, è immarcessibles el christianissimo enlaze, y maridage ingenioso, con que en assumpto tan elevado, que el olympo de su objeto por todas sus circunstancias, excede la altanerìa de las remontadas

das nubes : *Olympus excedit nubes* , ſupo tan ſabio , y diſcretiſsimo Orador mezclar con primoroſa armonìa, y ajuſtada conſonancia , lo dulce , lo ingenioſo , y claro con la precioſidad de lo vtil : en que ſe encierra , y concluye la mas plauſible, y perſuaſiva energìa de vn Orador ingenioſo, y ſabio : *Omne tulit punctum , qui miſcuit vtile dulci.* Pues ſiendo , como es Real , magnico el objeto de ſu Funebre Oracion,ſerio, delviado, y ſoberano ; ſupo el Señor Doct.D.Antonio ceñir , y mortificar la facundia ſuperior de ſu natural eſtilo , para perſuadir verdades , vtiliſsimas doctrinas, y exemplares deſengaños : haziendoſe ſerio cargo de aquella importante maxima, que dictò à los Oradores la pluma eloquente de Ciceron : *Vitioſum eſt in re ſevera delicatum inferre Sermonem*: y el agudiſsimo Cordovès Seneca , dixo à ſemejante intento : *In viro ſapiente erigo, vt oratio eius proferat magis quam profluat.* Ciceron. Seneca.

Repareſe con cuydado en la diſcreta Parentacion de tan Sabio, y Magiſtral Orador , y ſe verà , y admirarà en ella la ſeriedad, y expreſsion funeſta, tan preciſſa, y neceſſaria en aſſumpto dolorido , tan à la mente funeſto : quanto nos haze triſte recuerdo de el golpe , y deſmeſurado eſtrago, que hizo en nueſtra Viuda Reyna, el inexorable rayo de la comun, y fatal guadaña : preciſſo, neceſſario deſconſuelo à todo eſte Eſpañol Reyno , que en el ocaſo de tanto Sol , perdiò el benefico influxo de tan magnifica, Regia , y piadoſiſsima Madre : que qual Madre amoroſiſſima (como es , y fue el comun ſentir) atendia ſu corazon Regio, y grande à todos los Eſpañoles, ſus amantes, obligados, y aficionados Vaſſallos. Eſte tan amargo acibar de muerte tan merecidamente ſentida , lo endulza , con primoroſo arte el ingenioſo Orador con la apacible, y dulce demonſtracion , que texe , y enlaza en la narracion de las heroycas , y altas virtudes , que practicò el corazon magnanimo de nueſtra defunta Reyna , en el diſcurſo, y arduo certamen de ſu vida exemplariſsima : en que ſe le ofreciò tanto, que batallar , y que padecer ; ſi mucho doloroſo , è imponderable en ſu ſentida eſterilidad ; aun mucho mas en la ſoledad de ſu deſconſolada viudèz. Gradas (ſin duda) para ſubir (como creemos piadoſamente ſubiò) à coronarſe de immortal gloria : que es lo que en tanta amar-

gura

gura debe endulzar nueſtros ſentimientos, como calmar nueſtras juſtas lagrimas.

Cantic. cap. 5. *Mel, & lac ſub lingua tua: & labia eius diſtilantia Myrrham primam.* En la lengua de ſu Eſpoſo (dezia la Eſpoſa de los Cantares) que eſtaba, como eſcondido, el mas precioſo, y dulce conjunto de la leche, y de la miel: y que ſus cardenos labios deſtilaban Myrra prima, y en otra

Cant. 4. parte dize tambien: que ſu loquela era tan ſuave, y dulce, que como con blanda cinta apriſionaba ſu afecto: *Sicut vita coccinea labia tua, & eloquium tuum dulce.* Tan eſtraño es el dezir de la Eſpoſa Santa, como lo es myſterioſo! Si los labios de el Eſpoſo, ſus clauſulas, y palabras deſtilan amarga Myrra: *Diſtilantia Myrrham primam,* còmo dize, que ſu lengua es vn precioſo depoſito de nectares, y dulzuras: *Mel, & lac ſub lingua tua,* y que ſu eloquio, ò razonamiento, es muy ſuave, y muy dulce? *Eloquium tuum dulce.* Parece à primera viſta vna implicacion de terminos; mas à mi vèr, es divina explicacion de la ingenioſa eloquencia de ſu querido, y amado Eſpoſo.

Dirè como yo lo entiendo: Parece habla el Eſpoſo ſabio quando lo atendia la Eſpoſa de exequias, y ſepultura de algun Regio Perſonage, ſignificado en la amarga

Ecclef. in Offic. Epiph. Myrra, como lo canta la Igleſia Santa: *Et in Myrrha Dominicam ſepulturam*: y aun por eſſo no dize la Eſpoſa Myrra qualquiera, ſino la primera Myrra, como ſi dixera de la herarquia primera: *Myrrham primam*: y como ſolo el que es ſabio, e ingenioſo puede ſaber vnir, y enlazar con guſtoſa conſonancia en vn aſſumpto, y razonamiento la amargura de la Myrra, que ſuena à muerte, con las dulzuras, y ſuavidades de miel, y leche, que expreſſan dulce conſuelo: por eſſo, pues, en los labios de el Eſpoſo ſapientiſsimo, y diſcreto, obſervò la Eſpoſa Santa, vnidos con peregrina deſtreza, aquellos (al parecer) tan encontrados extremos, de lo dulce con lo amargo, y lo amargo con lo dulce: *Mel, & lac ſub lingua tua: & labia eius lilia diſtilantia myrrham primam :: eloquium tuum dulce ::*

Perez, Autent. fid. Paul. cap. 7. ℣. 17. *Mel, & lac, &c. hoc eſt loquendi dexteritas, & ſuavitas ob quas fuit potens Sermone.* Dize ſobre eſte lugar la Benedictina Myrra de Urgèl. Eſcuſo la aplicacion, porque de lo antecedente dicho, ſe viene el texto por sì aplicado

Pu-

Pudiera explayarme mas, segun el alto concepto, que de tan sabio, tan docto, y Magistral Orador, tengo dias ha concebido, y en la presente Parentacion se dexa vèr el justo, y razonable motivo. Digo, que mas estendiera sus merecidos elogios, si no temiera la nota de apassionado, y amigo suyo: y porque sus grandes prendas, bien manifiestas, y conocidas en las superiores infulas, que justa, y debidamente son merecidos laureles de sus Literarios actos, y Magistrales empleos, siempre acreedores à otros mayores; por sì se tienen debida, y grangeada la mas digna, y superior alabanza: *Quia prolixa laudatio quæ non quæritur, sed tenetur.* Y cesso vltimamente, porque el averse merecido dicho Señor Doct. D. Antonio, ser el dichoso Panegyrista de tan gravissimo, Regio, y superior Funeral, es por sì el mayor encomio de sus elogios bien merecidos. Me explicarè, y lo dirè con las discretas palabras de Pierio Valeriano, à otro semejante intento: *Dignus quidem Celsus, qui tam eruditum, tam que elegantem funeris sui laudatorem sortiretur, dignus tu quoque, qui de tam præstanti viro verba faceres.* Concluyo, pues, mi dictamen, diziendo: que no teniendo, como no tiene dicha Funebre Oracion cosa alguna, que se oponga à la pureza de la Catholica Fè, Christianas, y loables costumbres; antes sì, mucho, y precioso, que nos da luz para practicarlas en grado muy superior: juzgo, que es muy debido, y merece, que salga al publico de el retiro, en que las contingencias de el tiempo han tenido, como oculto este precioso thesoro. Assi lo siento (salvo meliori, &c.) En este Convento de Capuchinos, Casa Grande de Granada en 15. de Octubre de 1747.

Fr. Pablo de Ezija.

LICENCIA DEL JUEZ REAL.

AUTO. EN la Ciudad de Granada, en veinte y fiete dias del mes de Octubre de mil fetecientos quarenta y fiete años, el Señor Don Chriftoval de Zehegin, del Confejo de fu Mageftad, fu Oydor en efta Corte, y Juez de Impreutas de efte Reyno: Aviendo vifto eftos Autos, y Memorial, que eftá por cabeza, dado à nombre de efta M. N. Ciudad de Granada, fobre que por fu Señoria fe le conceda licencia para la Imprefsion de cierto Sermon, predicado en el año paffado de fetecientos quarenta y vno en las Honras de la muerte de la Señora Reyna, Viuda del Señor Don Carlos Segundo, que fe demonftrò ante fu Señoria, el que por Decreto de primero de Septiembre, q̃ pafsò de dicho año de quarentay vno remitiò à laCenfura del M.R.P.Fr.Pablo de Ezija, Religiofo en fu Convento de Capuchinos, Cafa Grande de efta dicha Ciudad, por quien no fe ha puefto reparo à ello: Por lo qual fu Señoria dixo, debia de conceder, y concediò licencia à efta dicha Ciudad de Granada, para la Imprefsion del referido Sermon, y mandò, que qualquiera Impreffor de los de efta Ciudad lo pueda imprimir, con tal, de que à fu pie confte el dia, el Impreffor, y de fer con licencia de fu Señoria, y que fecho, fe ponga vno de dichos impreffos con eftos Autos, para que en ellos confte, y para ello fe dè por teftimonio, y lo firmò. Zehegin. Antonio Ventura Romero.

Como mas largamente confta del dicho Memorial, Decreto, y Parecer, y el Auto inferto concuerda con fu original, que por aora queda en mi poder, y papeles de dicha Comifsion, que defpacho, à que me remito; y en virtud de lo en ello mandado, doy el prefente en Granada en quatro de Noviembre de fetecientos quarenta y fiete años.

Antonio Ventura Romero.